



3.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción literal: -----

" Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de QUINIENTAS DIEZ MIL PESETAS (510.000 PTAS) equivalente a TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS Y DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (3.065,16 EUROS), dividido en CIENTO DOS PARTICIPACIONES iguales, acumulables e indivisibles de CINCO MIL PESETAS (5.000 PTAS) equivalente a TREINTA EUROS Y CINCO

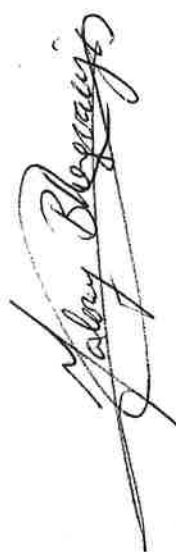
CENTIMOS DE EURO (30,05 EUROS), cada una, numeradas correlativamente del UNO al CIENTO DOS, ambos inclusive, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. -----

El expresado capital social está totalmente suscrito y desembolsado. -----

La sociedad llevará un Libro Registro de Socios en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este Libro Registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Organo de Administración. -----

El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones de la sociedad, que figuren en el Libro Registro". -----

4.- Redenominar la cifra del capital social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 46/1998 de 17 de diciembre, sobre





introducción del euro, dado que el capital social es de QUINIENTAS DIEZ MIL PESETAS, redenominar el mismo estableciendolo en la cantidad de TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO, representado por CIENTO DOS participaciones de TREINTA EUROS CON CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONESIMAS DE EUROS, de valor nominal cada una de ellas, numeradas del UNO a CIENTO DOS, ambas inclusive. -----

Acordar la reducción del capital social, constituyendo una Reserva Indisponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 46/1998, de CERO CON SEIS DECIMAS DE EURO, estableciendo del capital social en TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON UNA DECIMA DE EURO representado por CIENTO DOS participaciones de TREINTA EUROS CON CINCO CENTIMOS DE EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas del UNO al CIENTO DOS, ambas inclusive. -----

Y en consecuencia modificar el artículo 5° de los estatutos sociales que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción literal: " Artículo 5°.- **El capital social se fija en la cantidad de TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON UNA DECIMA DE EURO,**

dividido en CIENTO DOS PARTICIPACIONES iguales, acumulables e indivisibles de TREINTA EUROS CON CINCO CENTESIMAS DE EURO, cada una, numeradas correlativamente del UNO al CIENTO DOS, ambas inclusive, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. -----

El expresado capital social está totalmente suscrito y desembolsado. -----

La sociedad llevará un Libro Registro de Socios en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este Libro Registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Organo de Administración. -----

El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones de la sociedad, que figuren en el Libro Registro." -----